

Incluyen procedimiento en anexo del TUPA del Ministerio de Energía y Minas

DECRETO SUPREMO N° 016-2001-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-99-EM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2001-PCM, se dispuso que las entidades del Sector Público debían incorporar en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en un plazo máximo de 30 días hábiles un procedimiento que posibilite el acceso a la información que posean o produzcan y, asimismo, se establecieron las normas que regirán dicho procedimiento;

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada y el Reglamento de las Disposiciones sobre Seguridad Jurídica en Materia Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 094-92-PCM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Inclúyase en el ANEXO N° 01 del Decreto Supremo N° 055-99-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Energía y Minas, el procedimiento administrativo con código VY66 denominado “Información que posea o produzca alguna de las Direcciones y/o dependencias del Ministerio”, cuyos requisitos, forma de calificación y demás características constan en el ANEXO “A” que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS HERRERA DESCALZI
Ministro de Energía y Minas